CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

CVE-2013-7648 *Orden HAC/24/2013, de 15 de mayo de 2013, por la que se modifica la Orden HAC/31/2011, de 19 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el año 2012 de subvenciones a las corporaciones locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus entidades vinculadas o dependientes para la contratación de personas desempleadas en la realización de obras y servicios de interés general y social.*

Mediante la Orden HAC/31/2011, de 19 de diciembre, se aprobó la convocatoria para el año 2012 de subvenciones a las corporaciones locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus entidades vinculadas o dependientes para la contratación de personas desempleadas en la realización de obras y servicios de interés general y social, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 28/12/2011.

El Programa de colaboración de los Servicios Públicos de Empleo con las Corporaciones Locales tiene por objeto la contratación de personas desempleadas para la realización de obras y servicios de interés general y social, dentro del ámbito local, como medio de adquisición de práctica profesional y de mejora de la ocupabilidad, que faciliten su inserción laboral, para lo cual se financian gran parte de los costes laborales de las personas trabajadoras contratadas.

La colaboración con las corporaciones locales permite la adquisición de esa experiencia y contribuye, además, a la realización de servicios de utilidad colectiva que redundan en beneficio de la sociedad, los cuales se inscriben en muchas ocasiones dentro de ámbitos ocupacionales que cuentan con perspectivas de futuro, como es el caso de las actividades que afectan al mantenimiento de zonas naturales y el control de la energía, atención a jóvenes, personas con discapacidad, prestación de servicios a domicilio a personas dependientes y otros colectivos en situación o riesgo de exclusión social.

Es por ello que estas actuaciones vienen contando desde hace años con el apoyo y cofinanciación de la Unión Europea a través del Fondo Social Europeo, inscribiéndose dentro de la política de cohesión comunitaria; y así se refleja en el documento de criterios de selección de operaciones del Programa Operativo plurirregional Adaptabilidad y Empleo 2007-2013.

No obstante, diversos cambios de programación y condiciones de financiación han hecho al Servicio Cántabro de Empleo proponer, en su calidad de Organismo intermedio del Programa Operativo de Cantabria FSE 2007-2013, un cambio en los criterios de selección de operaciones de dicho programa operativo.

Así, con el objetivo de dar una respuesta adaptada, por un lado, a las necesidades de programación derivadas de los cambios socioeconómicos producidos a consecuencia de la crisis económica y financiera, que varían notablemente el panorama laboral español con respecto al existente en el momento del diseño de la programación y, por otro lado, a las variaciones sustanciales en las prioridades regionales de cofinanciación por el Fondo Social Europeo consecuencia de la modificación del Programa Operativo de Cantabria aprobada en abril de 2012, unido al hecho de que, tras la aprobación del Plan Anual de Política de Empleo del año 2012, las subvenciones a las corporaciones locales para la contratación de personas desempleadas en la realización de obras y servicios de interés general y social han pasado a estar financiadas con cargo a fondos autonómicos y no estatales, resulta necesario incluir en el Programa Operativo de Cantabria las operaciones llevadas a cabo en el marco de la Orden HAC/31/2011, de 19 de diciembre.

Por otro lado, no resulta de aplicación la disposición adicional primera de la Orden ESS/2044/2012 de 24 de septiembre, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2012, para su gestión por las CCAA con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, que ha posibilitado que los fondos librados a cada Comunidad Autónoma en aplicación de dicha orden puedan ser utilizados por las mismas como financiación nacional en las acciones y medidas

CVE-2013-7648

que desarrollen y sean objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo a través de los respectivos programas operativos regionales siempre que, entre otros aspectos, las acciones y medidas objeto de cofinanciación en los programas operativos regionales no se encuentren incluidas en los ámbitos de oportunidades de empleo y formación o de oportunidades de empleo y fomento de la contratación.

Las subvenciones a las corporaciones locales de Cantabria y sus entidades vinculadas o dependientes para la contratación de personas desempleadas en la realización de obras y servicios de interés general y social, constituyen medidas del ámbito de políticas activas de empleo "oportunidades de empleo y fomento de la contratación", pero las convocadas, concedidas y ejecutadas al amparo de la Orden HAC/31/2011, de 19 de diciembre, al haber sido financiadas con fondos autonómicos y no estatales, no se hayan sometidas a esta condicionalidad.

Por lo tanto, son ayudas que tienen cabida en el Programa Operativo de Cantabria y más concretamente en el eje 2, tema prioritario 66, debido a que sus objetivos, destinatarios y ámbito de actuación contribuyen de forma clara a la consecución de los fines de dicho eje.

De esta forma, el Comité de Seguimiento del Programa Operativo de Cantabria FSE 2007-2013, mediante procedimiento escrito, ha aprobado con fecha 9 de abril de 2013, la modificación de los criterios de selección de operaciones con el fin de incluir estas subvenciones como elegibles a efectos de su cofinanciación por el Fondo Social Europeo a través del programa operativo regional.

En virtud de lo expuesto, en el marco de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden HAC/31/2011, de 19 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el año 2012 de subvenciones a las corporaciones locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus entidades vinculadas o dependientes para la contratación de personas desempleadas en la realización de obras y servicios de interés general y social.

La Orden HAC/31/2011, de 19 de diciembre, queda modificada en los siguientes términos:

Uno. El artículo 2.4 queda redactado como sigue:

4. Las acciones previstas en esta orden serán cofinanciadas por el Fondo Social Europeo en un porcentaje del 50 por 100 a través del Programa Operativo de Cantabria FSE 2007-2013 (CCI2007ES052PO006), adoptado por Decisión de la Comisión Europea de 10 de diciembre de 2007, en el marco del objetivo de competitividad regional y empleo de Cantabria, dentro de las actuaciones previstas en el Eje 2 Competitividad: Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres; tema prioritario 66.

Las entidades beneficiarias de estas ayudas aparecerán en una lista pública de conformidad con lo previsto en los artículos 6 y 7.2 d) del Reglamento (CE) número- 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) número 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) número1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, (DOUE L 45, de 15 de febrero de 2007).

Dos. La letra g) del artículo 12 queda redactada de la siguiente forma:

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

CVE-2013-7648

En este sentido, las entidades beneficiarias deberán conservar todos los documentos justificativos relacionados con los gastos y con las auditorías correspondientes, de tal forma que se mantengan a disposición del Servicio Cántabro de Empleo, la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo durante, al menos:

— Un período de tres años a partir del cierre del Programa Operativo de Cantabria FSE 2007-2013.

— Un período de tres años a partir del año en que haya tenido lugar, en su caso, un cierre parcial del Programa Operativo de Cantabria FSE 2007-2013, por lo que respecta a los documentos relativos a los gastos y las auditorías sobre las operaciones ya ejecutadas, objeto de dicho cierre parcial.

Dichos períodos quedarán interrumpidos si se inicia un procedimiento judicial o a petición, debidamente motivada de la Comisión Europea.

Se conservarán los originales de los documentos o copias certificadas conformes con los originales sobre soportes de datos generalmente aceptados.

Disposición final única

Entrada en vigor

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 15 de mayo de 2013.

La consejera de Economía, Hacienda y Empleo,

Cristina Mazas Pérez-Oleaga.

2013/7648

CVE-2013-7648